

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD SALARIAL

Dependencia o Municipio: Secretaría de las Mujeres

Responsable oficial o técnico: Brandon Parra Espinoza

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Mujeres,

Archivo del anteproyecto: [Proyecto de iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Morelos_VF.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): BRANDON PARRA ESPINOZA

Cargo: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Teléfono: 777 493 89 93

Correo Electrónico: uej.mujeres@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La presente iniciativa se fundamenta en el proceso de evolución del constitucionalismo mexicano hacia un modelo centrado en la dignidad humana, la igualdad sustantiva y la progresividad de los derechos humanos, a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, la cual estableció la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 120, párrafo tercero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que a la letra dice: "Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B) y II, inciso B), numeral 1, de este artículo cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratoria, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instrucciones, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo"